



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

MEMORANDO

300

Leticia, Septiembre de 2026

PARA: ALVARO FERNANDEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional

DE: ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX
Secretario de Educacion Departamental

ASUNTO: Visto Bueno contratacion cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESCOLAR PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL DESDE EL SECTOR RURAL A LA ZONA URBANA Y VICEVERSA, HACIA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026"

El Departamento del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 3 y 25.3 de la Ley 80 de 1993, que consagran como finalidad de las entidades estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que se encuentran a su cargo, y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto, motivo del presente estudio es de realizar la contratación de la prestación del servicio de transporte terrestre de personas.

Es así que a través de la Secretaría de Educación Departamental, debe asegurar condiciones reales de acceso y permanencia en el sistema educativo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales de su jurisdicción. La necesidad contractual aquí analizada no corresponde a un servicio accesorio o meramente conveniente: se vincula materialmente con la efectividad del derecho fundamental de los niños a la educación, con la prevalencia de sus derechos (artículo 44 de la Constitución Política) y con el deber estatal de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los menores en el sistema (artículo 67 ibídem).

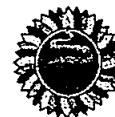
Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud,



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación.

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

No obstante, tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo afectan indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

El derecho a la educación es un derecho fundamental para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permite la proyección social del ser humano, y su dignificación, siendo la presencialidad un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico y un instrumento para la construcción de equidad social. Por lo tanto, urge acortar las brechas que en materia de educación se han causado por la pandemia, en cuanto a la formación, socialización y salud mental, con la prestación del servicio educativo de manera presencial y de igual manera el servicio de transporte escolar a las instituciones educativas.

En este sentido, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar terrestre para estudiantes de la zona urbana y rural del nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

Por lo anteriormente expuesto, una vez adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, se verificó que el objeto motivo del presente estudio, se encuentra

relacionado en el Plan de Acción de la Secretaría de Educación, que se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Departamental,

EDUCACIÓN PARA LA VIDA: ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA

El acceso y permanencia en el sistema educativo se constituyen en dos elementos que permiten la satisfacción plena del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en relación con la garantía del derecho fundamental y los fines que persigue la educación en el marco político y social de nuestro país.

Las estrategias de permanencia escolar buscan garantizar las trayectorias escolares completas de los estudiantes en el sistema educativo.

Nombre del Programa	Nombre del Producto	Indicador de Producto	línea base producto	Unidad de Medida	Meta Producto 2026	Orientación de la Meta de Producto
Educación para la vida Cobertura Educativa	Brindar Transporte Escolar Terrestre	Beneficiarios de Transporte Escolar	1450	NUMERO	1460	INCREMENTO

Transporte escolar terrestre y fluvial: es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo, los estudiantes beneficiados en este nivel¹:

ANO	Transición	Básica primaria	Básica secundaria	Media
2020	64	661	1.504	439
2021	ND	ND	ND	ND
2022	53	565	1.044	281
2023	70	627	1541	488

Para la vigencia 2024 y 2025 se garantizó el transporte escolar terrestre durante el calendario escolar, logrando beneficiar a estudiantes con la necesidad de este servicio debido a las distancias entre su lugar de residencia y la institución en donde estudia.

De las actividades propias de la Gobernación del Amazonas, teniendo en cuenta que la Administración debe satisfacer las necesidades presentadas por cada una de las Instituciones Educativas, garantizando el acceso y permanencia al sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los estratos más necesitados del área rural y urbano del municipio de Leticia en el Departamento del Amazonas, evitando la deserción escolar, entre los cuales se encuentran:

TRANSPORTE TERRESTRE MASIVO DE PERSONAS PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA: para cubrir de manera eficiente las necesidades de las instituciones educativas, distribuidas en zonas rurales y urbanas del territorio así:

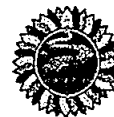
¹ Plan de desarrollo departamental “Amazonas para la vida 2024-2027”



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

1. Institución Educativa San Juan Bosco (Principal, Rafael García Herreros).
2. Institución Educativa Francisco José de Caldas (Principal, Virgen de las Mercedes)
3. Escuela normal Superior (Principal, Marcelino, Vicente de Paul).
4. Institución Educativa Inem José Eustasio Rivera
5. Institución Educativa Francisco del Rosario Vela
6. Institución Educativa Sagrado corazón de Jesús

Cada ruta ha sido diseñada con base en criterios de:

- ✓ Ubicación geográfica de los estudiantes.
- ✓ Horarios escolares y tiempos de desplazamiento.
- ✓ Condiciones viales y de acceso en cada comunidad.
- ✓ Número de beneficiarios por trayecto.

Las rutas presentan recorridos diferenciados, adaptados a las particularidades de cada institución, lo que garantiza:

- ✓ Cobertura efectiva y puntual.
- ✓ Seguridad en el traslado de los estudiantes.
- ✓ Flexibilidad para ajustes según condiciones climáticas o cambios en la matrícula.

A cargo de la Secretaría de Educación del departamento del Amazonas. Deben cubrir la necesidad de la totalidad de la estrategia aproximadamente 1.450 estudiantes, para el 2026 se contemplan 17 rutas con 84 trayectos diarios, con un aumento de 2 rutas para cubrir la necesidad existente.

El servicio de transporte escolar prestado a la comunidad estudiantil que vive en las diferentes comunidades, se estructura bajo un modelo de cobro por ruta, no por niño transportado ni por institución educativa atendida. Esta modalidad responde a las condiciones particulares de las zonas rurales y dispersas, donde los estudiantes residen en una misma comunidad, pero asisten a diferentes colegios.

Por lo tanto, el cobro se realiza por la ruta establecida, que incluye el recorrido completo desde la comunidad hasta los diferentes colegios y viceversa, con la presencia del monitor, sin depender del número de niños transportados ni del funcionamiento específico de cada institución.

A continuación, se describen las 17 rutas



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

ruta 1	ruta 2	ruta 3	ruta 4	ruta 5
04.35 SALE EMPRESA	04.35 SALE EMPRESA	04.50 SALE EMPRES	04.50 SALE EMPRESA	05.10 SALE EMPRESA
05.15 KM 21	05.06 KM 18	05.20 LLEGA MONILLAMENA	05.20 TAKANA	05.35 KM 11
05.18 KM 20	05.25 SALIDA KM 18	05.30 KM9 VIA PRINCIPAL	05.30 KM 11	05.46 KM 6
05.25 KM 18	05.45 NIANEMECHI	05.40 KM 6	05.40 KM 6	05.55 SN JUAN BOSCO
05.50 SAN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	05.50 SN JUAN BOSCO	06.03NORMAL
06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	11.40 SALE EMPRESA
06.08 Bo NVO	06.08 MANGUARE	06.08 Bo. NUEVO	06.10 MANGUARE	11.53 MANGUARE
06.13 NORMAL	06.10 Bo. NUEVO	06.15 INEM	06.14 PACHO VELA	11.58 PACHO VELA
01.00 NORMAL CHOLITA SJB CAST SN SEBAS SJB LETICIA	06.13 PACHO VELA	12.10 SALE EMPRESA	06.22 SAGRADO CORAZON	12.06 NORMAL
02.30 SJB SN SEBAST. CAST SJB LET	06.15 INEM	12.18 BO NUEVO	11.40 MANG Bo. NVO P VELA NORMAL	12.16 Bo. NUEVO
6.45 NORMAL NIANEMECHI	12.30 SAGRADO CORAZON	12.21 PACHO VELA	12.15 P. VELA Bo. NVO. MANGUARE	12.17 MANGUARE
	12.43 MANGUARE	01.00 NORMAL MONILLAMENA	06.20 SALE EMPRESA	01.00 NORMAL SN JUAN BOSCO KM 11
	1.03 NORMAL SN JUAN B. KM 24		06.25 NORMAL MANGUARE	

ruta 6	ruta 7	ruta 8	ruta 9	ruta 10
05.10 SALE EMPRESA	05.15 SALE EMRESA	05.15 SALE EMPRESA	05.25 SALE EMPRESA	05.40 SALE EMPRESA
05.35 KM 11	05.35 COMUNIDAD KM 7	05.35 KM 7	05.38 MANGUARE	05.50 SN JUAN BOSCO
05.46 KM 6	05.45 KM 6	05.45 KM 6	05.43 PACHO VELA	06.00 CASTAÑAL
05.55 SAN JUAN BOSCO	05.47 KM 5	05.53 SN JUAN BOSCO	05.50 MANGUARE PACHO VELA	06.07 KM 6
06.03 NORMAL	05.53 SN JUAN BOSO	06.03 NORMAL	06.03 NORMAL	06.30 KM 18
06.05 LLEGADA EMPRESA	06.03 NORMAL	06.05 INEM	11.15 TAKANA	06.34 KM 21
06.15 SALIDA SN JUAN BOSCO	11.30 SALE EMPRESA	06.08 PACHO VELA	11.30 KM 11 APOYO AL KM 6	06.38 KM 18
06.20 NIANEMECHI	11.45 NIANEMECHI	11.15 SALE EMPRESA	12.00 KM 6 9 11 24	11.30 SALE EMPRESA
06.23 SN JUAN BOSCO	11.50 CASTAÑAL	11.42 KM 11	01.00 SN JUAN BOSCO LETICIA	11.35 CAMUYA
11.15 SALE EMPRESA	12.05 NORMAL	12.10 NORMAL		11.55 NIANEMECHI
11.45 NIANEMECHI	01.00 NORMAL S JUAN BOSCO KM 7	12.15 INEM		12.00 KM 6
12.05 NORMAL	06.40 SALE EMPRESA	12.25 INEM BO NUEVO MANGUARE		12.10 CASTAÑAL SN JUAN BOSCO LETICIA
12.20 NORMAL MANGUARE	06.45 NORMAL KM 6 Y 7	12.50 SALE EMPRESA		06.30 INEM NORMAL
12.50 S JUAN B CASTAÑAL S JUAN B LETICIA		12.58 SN JUAN B SN SEBAS CASTAÑ LETICIA		06.45 NORMAL TAKACA

ruta 11	ruta 12	ruta 13	ruta 14	ruta 15
05.35 SALE EMEPRESA	05.40 SAL EMPRESA	05.45 SALE EMPRESA	05.50 SALE EMPRESA	05.25 SALE EMPRESA
05.47 SN JUAN BOSCO	05.47 SN JUAN BOSCO	06.00 SN JUAN BOSCO	06.03 SN JUAN BOSCO	05.45 KM 6
05.55 SN SEBASTIAN CASTAÑAL NIANEMECHI	06.00 CASTAÑAL	06.05 CASTAÑAL	06.12 SN MIGUEL	05.48 NIANEMECHI
06.05 NORMAL	06.06 KM 6	06.12 SN JUAN BOSCO	06.15 NIANEMECHI	06.03 NORMAL
06.13 SN JUAN BOSCO	06.13 NIANEMECHI	06.17 SN SEBASTIAN	06.20 SN JUAN BOSCO	06.10 Bo. NUEVO
06.16 SN SEBASTIAN	06.18 SN JUAN BOSCO	06.25 SN JUAN BOSCO	11.40 SALE EMPRESA	06.14 PACHO VELA
06.22 SN JUAN BOSCO	11.40 SALE EMPRESA	01.00 SALE EMPRESA	12.00 KM 6 SN SEBASTIAN CASTAÑAL	06.16 NORMAL
11.40 SALE EMPRESA	12.00 KM 6	01.08 NORMAL	12.15 SN SEBASTIAN CASTAÑAL NORMAL	06.23 SAGRADO CORAZON
11.50 MANGUARE	12.25 MONIYAMENA	01.22 NIANEMECHI	12.50 SALE EMPRESA	11.17 SALE EMPRESA
11.57 PACHO VELA	01.00 SN JUAN BOSCO NIANEME KM 6	05.55 SALE EMPRESA	01.00 SN JUAN B SN MIGUEL NIANEME	12.00 KM 11
12.03 INEM	06.40 SALE EMPRESA	05.03 PACHO VELA	01.15 SN JUAN BOSCO LETICIA	01.00 NORMAL SN JUAN BOSCO TAKANA
12.15 PACHO VELA Bo. NUEVO MANGUARE	06.45 NORMAL CASTAÑAL SN SEBAST	06.25 EMPRESA	05.20 SALE EMPRESA	
01.00 SALE EMPRESA		06.35 INEM MANGUARE	05.32 KM 6 7 11	
01.07 NORMAL SN JUAN BOSCO KM 6			05.55 KM 6 COMUYA	
02.30 SN JUAN BOSCO NIANEMECHI KM 24				



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

ruta 16	ruta 17
05.30 SALE EMPRESA	05.30 SALE EMPRESA
05.45 NIANEMECHI	05.45 SN SEBASTIÁN
06.00 NORMAL	05.50 CASTAÑAL
06.20 SN SEBASTIÁN	05.53 CHOLITA
06.25 SN JUAN BOSCO	06.00 NORMAL
12.50 SALE EMPRESA	06.20 CASTAÑAL
01.00 SN JUAN BOSCO	06.23 SN SEBASTIÁN
1.15 NIANEMECHI	06.25 S. J. B.
06.20 NORMAL MANGUARE	11.40 SALE EMPRESA
	12.00 KM 4
	12.03 NIANEMECHI
	12.15 NORMAL
	12.50 SALE EMPRESA
	01.00 SAN JUAN BOSCO
	01.10 NIANEMECHI
	06.35 INEM MANGUARE

Es por ello que bajo el entendido del interés superior del niño, como derecho fundamental, se está dando aplicabilidad a los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional:

Sentencia T-425/20

DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-*El transporte escolar de aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación*

El derecho fundamental a la educación se estructura a partir de los componentes de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. A su turno, la accesibilidad comporta la obligación para el Estado de asegurar el acceso igualitario al sistema educativo, la supresión de cualquier tipo de discriminación y la adopción de medidas que faciliten el goce efectivo de este servicio desde el punto de vista geográfico y económico.

DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-*Improcedencia de declarar el daño consumado, ante vulneración prolongada en el tiempo del derecho fundamental a la educación en su elemento componente accesibilidad*

(...) el goce efectivo del derecho fundamental a la educación no depende de los periodos lectivos que establecen las autoridades públicas encargadas de administrar este servicio. De ahí que la imposibilidad de acceder al servicio de transporte escolar en el 2018 no suspenda la titularidad del derecho fundamental a la educación de cada uno de los estudiantes (...), ni consume el daño o la afectación que se pretendía evitar con la presentación de la acción de tutela. Por el contrario, tan solo prolonga la vulneración de esta garantía en el tiempo; (...) el servicio de educación en Colombia no se extingue con la terminación de un año escolar, sino que tan solo se suspende temporalmente, es decir, la finalización del año escolar 2018 no implicó que en el



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

2019 los estudiantes (...) no volvieron a clases y tuvieron que padecer nuevamente el problema relacionado con la falta del servicio de transporte, máxime cuando al momento de presentación de la acción de tutela no se estaba prestando el servicio.

Para la vigencia 2026, el Departamento celebró el Contrato No. 2080 de 2026, derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. GOB-AMA-SI-0001-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre para la comunidad estudiantil desde el sector rural a la zona urbana y viceversa, hacia las instituciones educativas a cargo de la Secretaría de Educación Departamental. El contrato inició el 3 de febrero de 2026, con un plazo inicial de ciento cuatro (104) días calendario escolar y un valor inicial de \$1.994.155.724,08.

Con el fin de evitar la interrupción del servicio una vez agotado el período inicialmente financiado, mediante Otrosí No. 2 se adicionaron cincuenta y dos (52) días calendario escolar, hasta el 21 de octubre de 2026, por valor de \$997.077.862,04. Esta suma corresponde exactamente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, de manera que el valor total contractual ascendió a \$2.991.233.586,12. La modificación conservó las tarifas, rutas, obligaciones esenciales y especificaciones técnicas del contrato original.

En consecuencia, el contrato vigente permite asegurar la prestación solamente hasta el 21 de octubre de 2026 y ya alcanzó el límite máximo de adición previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. No resulta jurídicamente procedente adicionar nuevamente el contrato para cubrir los días faltantes, pues ello supondría superar el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. La necesidad residual debe, por tanto, ser atendida mediante un nuevo proceso de selección.

De acuerdo con el calendario escolar, después del 21 de octubre permanecen veintiséis (26) días calendario escolar por garantizar, comprendidos entre el 22 de octubre y el 27 de noviembre de 2026. La interrupción del transporte durante este período afectaría directamente la asistencia regular de los estudiantes, la terminación del calendario académico y las estrategias institucionales de acceso y permanencia. La Administración debe actuar de manera anticipada para que el nuevo contrato pueda iniciar sin solución de continuidad, una vez finalice la cobertura del contrato vigente.

La planeación de este proceso exige especial rigor. Una indisponibilidad de vehículos, la ausencia de mecanismos efectivos de reemplazo, fallas de mantenimiento, falta de repuestos, deficiencias en el personal operativo o una estructuración inadecuada de rutas y horarios pueden traducirse inmediatamente en estudiantes que no logran acceder a sus instituciones educativas. Por ello, la Entidad debe estructurar condiciones técnicas objetivas que permitan verificar ex ante la capacidad operativa y reducir el riesgo de interrupción del servicio.



Libertad y Orden

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Secretaría de Educación Departamental



Departamento de Amazonas

La Corte Constitucional ha destacado, en diferentes pronunciamientos sobre accesibilidad educativa y transporte escolar, que las autoridades deben remover barreras que impidan el acceso efectivo al servicio educativo, particularmente en zonas rurales o cuando las condiciones geográficas dificultan el desplazamiento. Este criterio refuerza el deber de la Entidad de adoptar una solución contractual idónea, segura, continua y oportuna, con observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

Leticia no cuenta con interconexión terrestre por carretera con la red vial nacional. El ingreso al territorio de vehículos que se encuentren fuera del municipio, así como de determinados repuestos, herramientas, equipos o asistencia técnica, depende de soluciones logísticas aéreas y/o fluviales. Esta circunstancia no constituye por sí misma una razón para restringir la participación ni para exigir propiedad local del parque automotor, pero sí configura un riesgo operacional objetivo que debe ser previsto por los oferentes y gestionado contractualmente.

Por ello, el futuro contratista deberá garantizar la disponibilidad oportuna de los diecisiete (17) vehículos principales, mantener capacidad de respaldo, disponer de una solución efectiva de mantenimiento preventivo y correctivo, prever el suministro de repuestos e insumos y contar con conductores y acompañantes de reemplazo. La ausencia de conexión vial no podrá utilizarse como justificación de incumplimientos previsibles derivados de una planeación logística insuficiente del contratista.

Cordialmente,


ROSA BRIGIDA GARNICA FELIX
Secretaría de Educación Departamental


ALVARO FERNANDEZ YOLDI
Secretario de Desarrollo Institucional

Revisó: Yurisan Diaz Tabares – Financiera Cobertura Educativa
Revisó texto jurídico: Edgar Jose Arguello – Abogado contratista
Revisó: Erika Fernanda Vega Machado – Líder Área Cobertura Educativa
Aprobó: Rosa Brigida Garnica Felix – Secretaría de Educación Departamental